

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 055/94

Junio 9 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ante constantes reclamos y denuncias de vecinos se evidencian apropiaciones indebidas de lotes de terreno de propiedad municipal, así como de bienes de uso público, por lo que se hace necesario adoptar las medidas más adecuadas que definan con claridad derechos propietarios.

Que, con el objeto de evitar asentamientos clandestinos y emergencias futuras de orden legal, la H. Alcaldía Municipal debe proceder a levantar una inventariación de todos los bienes inmuebles de propiedad municipal sobre todo de aquellos que constituyen aires municipales.

Que, asimismo, es imprescindible contar con la documentación correspondiente que acredite el derecho propietario municipal de: áreas verdes, espacios comunitarios o áreas de equipamiento y espacios viarios que como producto de una urbanización y/o loteamiento, división o parcelamiento, de conformidad al Reglamento que rige la materia deben ser transferidos a dominio municipal.

Que, por prescripción del art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes de dominio público son de uso irrestricto por parte de la comunidad. Estos bienes son inalienables, inembargables, imprescriptibles, por tanto, no tendrán validez alguna los actos, pactos, o sentencias, hechos concretados o dictados contravenientes a esta disposición.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar al H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, para que proceda con la invitación pública para contratar los servicios profesionales de una Consultora que realice la labor de inventariación de todos los bienes inmuebles de propiedad municipal, como ser: aires municipales, áreas verdes, áreas de equipamiento, espacios viarios, pasajes peatonales y otros.

Art. 2º Asimismo, el Departamento de Asesoría Legal de la

Comuna, deberá velar porque se concreten las transferencias de áreas de uso público en favor de la Alcaldía, así como de su inscripción en los registros de Derechos Reales de la Capital.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr.	Enrique Guillén	Taboada
	Arq. Moisés Torres Chive	
PRESIDENTE	H. CONCEJO MUNICIPAL	a.i.
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.